

Resolución de 12/03/2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Transformación, por la que se procede a declarar la exclusión de aspirantes del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Enfermero/a de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, convocado mediante Resolución de 19/11/2020.

Mediante Resolución de 19/11/2020 de esta Dirección General (DOCM nº 241, de 30 de noviembre de 2020), se convocaron las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Enfermero/a, de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

La base segunda de la convocatoria en su apartado 2.1.e) establece como requisito para ser admitido/a al proceso selectivo: “No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa”.

Además este requisito, al igual que el resto de los establecidos en la base segunda, deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse durante el desarrollo de proceso selectivo hasta la fecha de toma de posesión como personal estatutario fijo, según se establece en la base 2.2 de la convocatoria.

Constatada la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en el Servicio Andaluz de Salud y en el Servicio Madrileño de Salud, obtenida por diversos aspirantes que se encuentran también participando en el proceso selectivo convocado por el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam) para el ingreso en la misma categoría, procede declarar su exclusión en virtud de lo dispuesto en la base segunda anteriormente citada.

Vista la Sentencia del Tribunal Supremo nº 823/2021 en recurso de casación, que fija como criterio interpretativo aplicable para la formación de jurisprudencia que en los procedimientos no sancionadores que adoptan acuerdos restrictivos de derechos, la omisión del trámite de audiencia a la persona interesada carece de efecto invalidante cuando tal omisión no produce indefensión real material. En el caso que se indica en la presente Resolución ha quedado acreditada la toma de posesión como personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en el Servicio Andaluz de Salud y en el Servicio Madrileño de Salud por parte de algunos aspirantes que se encuentran participando en el proceso selectivo convocado por el Sescam para el ingreso en la misma categoría y además participando también en el concurso general de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de la misma categoría convocado igualmente por el Sescam, por lo que la omisión del trámite de audiencia establecido en las bases 2.3 y 7.5 de la convocatoria no produce indefensión real material.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria y en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud del apartado 6.5 de la Resolución de 20 de noviembre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Sescam, sobre delegación de competencias (DOCM nº 233, de 5 de diciembre de 2023), resuelve:



Primero. Declarar la exclusión del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 19/11/2020, de la Dirección General de Recursos Humanos (DOCM nº 241, de 30 de noviembre de 2020), para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Enfermero/a de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, de los siguientes aspirantes, por incumplir el requisito exigido en la base 2.1.e) de la convocatoria: "No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa", requisito este que deberá reunirse, al igual que el resto de los establecidos en la base 2.1, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse durante el desarrollo de proceso selectivo hasta la fecha de toma de posesión como personal estatutario fijo, según dispone la base 2.2 de la misma.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 665ACAA7474F642C95A59E2

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
***9829**	Andrés Castro, Sara
***6094**	Bito Hernández, Ignacio

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Toledo, 12 de marzo de 2024.

El Director General de Recursos Humanos
y Transformación

Íñigo Cortázar Neira

